



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León  
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales  
C/ Santiago Alba, N.º 1  
47008 - VALLADOLID

**Expediente: 3087/2020 Actuación de oficio**

**Asunto: Dotación de profesionales de enfermería para los centros educativos / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

Esta Procuraduría del Común ha venido poniendo de manifiesto la conveniencia de que los centros educativos ordinarios cuenten con el apoyo de profesionales de enfermería, tanto a los efectos de obtener la plena inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales, como, con carácter general, para atender el conjunto de las necesidades que pueda presentar cualquier alumno en cualquier momento.

Concretamente, por medio de una Resolución fechada el 16 de septiembre de 2015 (Expediente 20151909), se instaba a:

*“Que la Consejería de Educación desarrolle las actuaciones necesarias para la incorporación de profesionales de enfermería en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, si es preciso con la coordinación de la Consejería de Sanidad, para la atención de los alumnos que requieran de forma continuada los servicios que prestan dichos profesionales, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad, y, asimismo, alcanzar la inclusión educativa que como principio ha de presidir la prestación de dicho servicio”.*

También a través de otra Resolución fechada el 3 de marzo de 2016 (Expediente 20160182), se recordó el contenido de las Resoluciones que esta Procuraduría ya había dirigido a la Consejería de Educación (Expedientes 20142041 y 20151909), para que se instaurara en el ámbito escolar, con carácter general, el apoyo de enfermería que requieren los alumnos. En concreto, por medio de dicha Resolución, igualmente se instaba a:

*“Que la Consejería de Educación siga desarrollando las actuaciones necesarias dirigidas a una política de paulatina incorporación de profesionales de enfermería en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, si es preciso con la*



*coordinación de la Consejería de Sanidad, para la atención de los alumnos que requieran de forma continuada los servicios que prestan dichos profesionales, incluso en los centros ordinarios, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad, y, asimismo, alcanzar la inclusión educativa que como principio ha de presidir la prestación de dicho servicio”.*

En el mismo sentido, en la Resolución de 15 de diciembre de 2017 (Expediente 20171489) se insistió en la cuestión relativa a la conveniencia de dotar de profesionales de enfermería a los centros educativos.

Con todo, en el marco de la actual pandemia, en el que han de llevarse a cabo actuaciones de detección y adopción de medidas ante casos de alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa con síntomas compatibles con la COVID-19, cobraría un manifiesto interés la dotación de profesionales de enfermería en los centros educativos a partir del inicio del curso escolar 2020/2021.

Estos profesionales, por sus conocimientos, competencia y cualificación estarían llamados a ofrecer la adecuada respuesta de cara a la prevención de contagios, y para evaluar y actuar inmediatamente ante síntomas que pusieran de manifiesto la existencia de rebotes de la COVID-19 en los centros educativos en coordinación con las autoridades sanitarias.

En este sentido, también en la Resolución emitida por esta Procuraduría el 7 de septiembre de 2020, con motivo de la tramitación del expediente de oficio 3088/2020, entre otras propuestas se hicieron las siguientes:

*“16. - Cada centro educativo debería contar con personal de enfermería, tanto a los efectos de obtener la plena inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales, como, con carácter general, para atender el conjunto de las necesidades que pueda presentar cualquier alumnado en cualquier momento, máxime en el marco de la gestión de la pandemia, de cara a la detección y adopción de medidas ante casos de alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa con síntomas compatibles con la COVID-19 (sobre esta cuestión está en tramitación el expediente de oficio 3087/2020).*

(...)

*18.- Al margen de la colaboración de las familias, la temperatura se debería tomar en los centros educativos en los horarios previstos para ello, en su caso, por el personal de enfermería que pudiera ser incorporado”.*

Con todo, centrándonos en la presente actuación de oficio, la Consejería de Educación, a través del informe adjunto al escrito de fecha 8 de octubre de 2020 que nos ha sido remitido, nos indica lo siguiente:



*“En el contexto actual, marcado por la situación de pandemia ocasionada por COVID-19, la Junta de Castilla y León actúa bajo un marco estratégico global y coordinado frente a la pandemia, concentrando todos los recursos disponibles del Sistema Público de Salud en los centros sanitarios y estableciendo las pertinentes actuaciones de coordinación y seguimiento, en este caso, entre los centros de atención primaria, servicios de vigilancia epidemiológica y responsables del sistema educativo, para garantizar la implantación óptima y eficiente de los protocolos vigentes que garantizan en todo caso tanto la protección de la salud como la atención educativa de la población afectada”.*

En todo caso, sin perjuicio de ese marco estratégico global y coordinado de actuación, y de la necesidad de seguir los protocolos actualmente vigentes que, en efecto, deben tener una vocación de permanencia y estabilidad en tanto resulten eficaces, cabe insistir en el papel que podría tener el personal de enfermería en los centros educativos, en los términos que se ha venido manteniendo por esta Procuraduría, y en este sentido debe ser entendida la presente Resolución.

A tal efecto, cabe apelar al principio de calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias conforme a lo dispuesto en el artículo 1. b) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; así como al principio de mejora continua que ha de permitir a la Administración autonómica prestar sus servicios a los ciudadanos de forma cada vez más eficiente y eficaz según lo previsto en el artículo 5 h) de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**En atención de los conocimientos, competencias y cualificación del personal de enfermería, su presencia en los centros educativos aportaría una mejora en la atención de la comunidad educativa. Por ello, aunque, en estos momentos, debe haber una estrategia global para luchar frente a la pandemia ocasionada por la COVID-19, siguiendo los protocolos establecidos al efecto para la prevención y organización de la actividad lectiva y para la realización de pruebas PCR y el seguimiento de casos posibles de COVID-19, la Administración educativa habría de mantener como uno de sus objetivos el de la dotación de dicho personal de enfermería para los centros educativos de nuestra Comunidad en la medida en que, como consideramos, ello supondría contar con un medio idóneo para atender a las necesidades que la situación sanitaria actual demanda en el ámbito educativo.**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López